



UNIDAD DE GESTIÓN "TIMBÓ"

CIRCULAR N° 3/2026

De: LA UNIDAD DE GESTIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE TIMBÓ

A: Ministerios de la Administración Pública Provincial

ANTECEDENTES: Que la Circular N° 01/2026 de esta Unidad de Gestión estableció la puesta en funcionamiento y el uso obligatorio del Módulo "TIMBÓ COMPRAS" para jurisdicciones seleccionadas. Que el artículo 5° de la citada norma previó la incorporación gradual de las restantes jurisdicciones conforme al cronograma que determine esta autoridad de aplicación. Que, habiendo cumplimentado la etapa inicial de implementación, resulta necesario extender la obligatoriedad del sistema a la totalidad de las carteras ministeriales para consolidar la transformación digital y la transparencia en las contrataciones públicas conforme a los principios de la Ley N° 12.510.

LA UNIDAD DE GESTIÓN "TIMBÓ" DICTA LA PRESENTE CIRCULAR:

1°.- OBJETO. Ampliase la puesta en funcionamiento y el uso obligatorio del Módulo "TIMBÓ COMPRAS" para la gestión digital integral de los procedimientos de selección de contratistas en las jurisdicciones detalladas en el artículo siguiente.

2°.- ÁMBITO DE APLICACIÓN. La obligatoriedad dispuesta alcanza a los restantes Ministerios de la Administración Pública Provincial no incluidos en la Circular N° 01/2026, a saber:

- Ministerio de Economía.
- Ministerio de Desarrollo Productivo.
- Ministerio de Educación.
- Ministerio de Salud.
- Ministerio de Obras Públicas.
- Ministerio de Ambiente y Cambio Climático.
- Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.



3°.- ALCANCE MATERIAL. Los procedimientos incluidos en esta etapa de implementación comprenden: Licitaciones Públicas, Licitaciones Privadas, Concursos Públicos y Concursos Privados, bajo la modalidad de "simple sobre", para la adquisición de bienes y servicios.

4°.- CRONOGRAMA Y TRANSICIÓN. Las disposiciones de esta Circular son aplicables a todos los procedimientos mencionados en el artículo 3. Las jurisdicciones pueden comenzar a aplicar el módulo "TIMBÓ COMPRAS" a partir del día la fecha. Se hace saber que, a partir del 1 de abril del año en curso, la utilización será obligatoria para toda la Administración Pública Provincial. Asimismo, se recuerda que los trámites ya iniciados en formato papel continuarán su curso bajo la modalidad y soporte vigentes al momento de su comienzo.

5°.- EJECUCIÓN OPERATIVA DESCENTRALIZADA. De conformidad con el Artículo 5° del Decreto N° 1104/16, el Ministro de Economía determinará —a propuesta de la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes— la fecha en que las Jurisdicciones y Entidades asumirán la ejecución operativa de sus contrataciones. A partir de ese momento, los organismos actuarán como unidades operativas descentralizadas, relevando la intervención directa de la Unidad Rectora Central en la gestión de sus procedimientos. La asunción de estas facultades de gestión operativa descentralizada no obsta, en ningún caso, el cumplimiento de la obligatoriedad de iniciar los procedimientos de licitación y concurso u otro/s que ya se encuentren descentralizados, mediante expediente electrónico nativo y la utilización exclusiva del Módulo "TIMBÓ COMPRAS" para su gestión integral.

6°.- PAUTAS DE IMPLEMENTACIÓN. Para asegurar la operatividad del sistema, las jurisdicciones alcanzadas deberán cumplir con las siguientes instrucciones:

- **Gestión de Usuarios:** Verificar y tramitar el alta de perfiles y roles ante el administrador local de cada jurisdicción.
- **Adecuación Normativa:** Realizar la revisión y adecuación de los pliegos de bases y condiciones y cláusulas técnicas para su adaptación al entorno digital.

7°.- VALIDEZ JURÍDICA. Los actos, documentos y firmas generados en el Módulo "TIMBÓ COMPRAS" poseen plena validez probatoria y eficacia jurídica, revistiendo el carácter de soporte oficial del procedimiento administrativo electrónico.

8°.- CONTINGENCIA TÉCNICA. Ante la ocurrencia de una imposibilidad técnica insalvable del sistema debidamente acreditada que impida la tramitación electrónica, la Unidad de Gestión "TIMBÓ" podrá autorizar con carácter excepcional y fundado la utilización de vías alternativas de gestión.



Dése amplia difusión y estricto cumplimiento a lo aquí informado.

